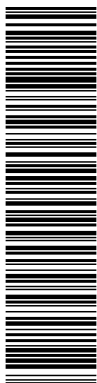


DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 1 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

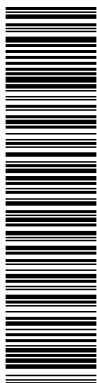


STANDBY
CONSULTORES



Ayuntamiento
de Nerja

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan
de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

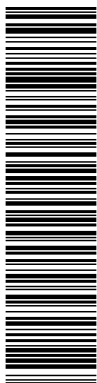


Ayuntamiento de Nerja

Contenido

1. NECESIDAD DEL PLAN.....	5
2. OBJETO Y ALCANCE.....	5
3. CONCEPTO Y TIPOLOGÍAS DE IRREGULARIDAD.....	7
4. TRATAMIENTO DE IRREGULARIDADES CON AUSENCIA DE INTENCIONALIDAD.....	7
5. TRATAMIENTO DE IRREGULARIDADES POR CONFLICTO DE INTERESES.....	7
5.1. Concepto.....	7
5.2. Potenciales intervinientes.....	7
5.3. Tipología.....	8
5.4. Prevención.....	8
5.4.1. Medidas informativas.....	8
5.4.2. DACI: Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.....	8
5.4.3. Rigor en la supervisión de conductas.....	9
5.5. Corrección.....	9
5.6. Persecución.....	9
6. TRATAMIENTO DE IRREGULARIDADES POR FRAUDE Y/O CORRUPCIÓN.....	9
6.1. Casos de irregularidad con ausencia de intencionalidad.....	9
6.2. Concepto de fraude.....	10
6.3. Concepto de corrupción.....	10
6.4. Prevención.....	10
6.4.1. Desarrollo de una cultura ética.....	10
6.4.2. Formación y concienciación.....	10
6.4.3. Implicación de las autoridades municipales.....	11
6.4.4. Separación de funciones y control.....	11
6.4.5. Mecanismos de evaluación del riesgo.....	11
6.4.6. Análisis de datos.....	11
6.5. Detección.....	11
6.6. Corrección.....	11
6.7. Persecución.....	12
7. COMITÉ DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	12
7.1. Objetivo.....	12
7.2. Composición.....	12
7.3. Funciones.....	13
7.4. Régimen de funcionamiento.....	13
7.5. Constitución.....	14
8. CANALES DE COMUNICACIÓN PÚBLICOS.....	14

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 3 de 48	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



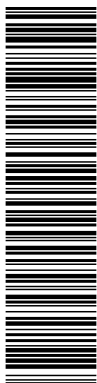
PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

8.1.	Creación y gestión del Canal Antifraude del Ayuntamiento de Nerja.....	14
8.1.1.	Gestor y destinatario de la información remitida.....	14
8.1.2.	Formulario electrónico.....	14
8.1.3.	Análisis de la información remitida.....	14
8.1.4.	Garantía de confidencialidad.....	14
8.1.5.	No condición de interesado.....	15
8.1.6.	Otras formas de comunicación.....	15
8.2.	Difusión del Buzón Antifraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.....	15
9.	DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.....	15
10.	RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN.....	16
11.	APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	16
ANEXO I.	INDICADORES DE ALERTA.....	17
1.	INDICADORES DE ALERTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	17
1.1.	Influencia corrupta.....	17
1.2.	Conflicto de intereses encubierto.....	18
1.3.	Licitación colusoria.....	18
1.4.	Presentación de ofertas desequilibradas.....	19
1.5.	Especificaciones pactadas.....	20
1.6.	Filtración de datos.....	20
1.7.	Manipulación de ofertas.....	21
1.8.	Adquisiciones injustificadas a una única fuente.....	21
1.9.	División de las compras.....	21
1.10.	Mezcla de contratos.....	22
1.11.	Afectación indebida de costes.....	22
1.12.	Fijación inadecuada de los precios.....	22
1.13.	Incumplimiento de las especificaciones del contrato.....	23
1.14.	Facturas falsas, infladas o duplicadas.....	23
1.15.	Prestadores de servicios fantasmas.....	24
1.16.	Sustitución de productos.....	24
2.	INDICADORES DE ALERTA EN SUBVENCIONES.....	25
2.1.	Influencia corrupta.....	25
2.2.	Conflicto de intereses.....	25
2.3.	Especificaciones pactadas.....	26
2.4.	Filtración de datos.....	26
2.5.	Manipulación de solicitudes.....	26
2.6.	Incumplimiento del principio de adicionalidad.....	27
2.7.	Afectación indebida de costes.....	27

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 4 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

2.8. Fijación inadecuada de los precios.....27

2.9. Incumplimiento de las especificaciones de la convocatoria.....28

2.10. Facturas o documentos falsificados.....28

2.11. Limitación de la concurrencia.....28

3. INDICADORES DE ALERTA EN COSTES DE MANO DE OBRA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA.....29

3.1. Costes de mano de obra.....29

3.2. Horas extraordinarias descompensadas.....29

3.3. Categorías laborales.....30

3.4. Servicios de consultoría y profesionales.....30

4. DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS.....31

4.1. Formato de los documentos.....31

4.2. Contenido y circunstancias de los documentos.....32

ANEXO II. CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL CICLO ANTIFRAUDE.....34

ANEXO III. DOCUMENTOS DE REFERENCIA PARA LA PRÁCTICA DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE.....36

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI). 37

ANEXO V. CIRCULAR DE DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO.....39

ANEXO VI. CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.....45

ANEXO VII. CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN LOS CASOS DE CONFLICTO DE INTERÉS.....47

El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 5 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

1. NECESIDAD DEL PLAN.

La exigencia de dotar la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con un «Plan de medidas antifraude» emana del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que contempla específicamente que las disposiciones propuestas por los Estados miembros de que se trate prevengan, detecten y corrijan la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses en la utilización de los fondos proporcionados en el marco del Mecanismo, incluidas las disposiciones destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión.

El art. 22 del Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia hace referencia a la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida. Así, la gestión de los Fondos Next Generation EU (NGEU) presenta importantes retos para responder en los plazos fijados por el Mecanismo de Recuperación, siendo necesario, al tiempo, garantizar el respeto y cumplimiento de los estándares de integridad pública.

El Plan de medidas antifraude responde pues a la traslación a la normativa nacional de la exigencia europea, siendo recogida en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Esta norma establece en su artículo 6.1 que “toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”

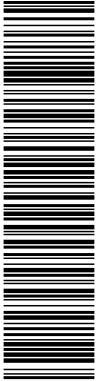
2. OBJETO Y ALCANCE.

El objeto del «Plan de medidas antifraude» es que el Ayuntamiento de Nerja, como participe participe en la ejecución de las medidas del PRTR en su respectivo ámbito de actuación, pueda garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El alcance del «Plan de medidas antifraude» se determina en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, que establece que deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

- 1) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR. Un plazo que, en función del objeto del proyecto y la dimensión de la entidad puede resultar ajustado.
- 2) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- 3) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica, bial o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 6 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

- 4) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- 5) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva, un ámbito en el que el empleo de las nuevas deberá priorizarse.
- 6) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- 7) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- 8) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- 9) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria:
 - a) la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR,
 - b) la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y
 - c) la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión.

Por último, el Plan de medidas antifraude permite dar cobertura a la obligación establecida en la actual legislación española en el [art. 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:](#)

Artículo 64. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 7 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

3. CONCEPTO Y TIPOLOGÍAS DE IRREGULARIDAD.

A los efectos de este Plan, se entenderá como irregularidad toda infracción de una disposición del derecho nacional o comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de la Corporación o a los presupuestos administrados por ésta, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente, bien mediante un gasto indebido.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude, en este sentido la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

En el ámbito de este Plan se identifican los siguientes tipos de irregularidades en los que debe haber intencionalidad:

1. Conflicto de interés
2. Fraude
3. Corrupción

4. TRATAMIENTO DE IRREGULARIDADES CON AUSENCIA DE INTENCIONALIDAD.

Las actuaciones irregulares detectadas en las que no se identifique intencionalidad (por ejemplo, errores materiales o formales que ocasionen o pudieran causar menoscabo) no serán objeto de aplicación del presente Plan, sin perjuicio de la pertinente corrección de estas mediante los procedimientos habituales.

5. TRATAMIENTO DE IRREGULARIDADES POR CONFLICTO DE INTERESES.

Existirá conflicto de intereses cuando los participantes en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

5.1. Concepto.

A los efectos de este Plan, se entiende por conflicto de interés, cualquier situación en la que el personal que participe en el desarrollo del procedimiento y pueda influir en el resultado de este, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento.

5.2. Potenciales intervinientes.

Son susceptibles de incurrir en conflicto de intereses:

1. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
2. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros del Ayuntamiento, en el marco de un conflicto de intereses.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 8 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

5.3. Tipología.

Respecto a la clasificación de los conflictos de intereses y atendiendo a la situación que puede motivar el conflicto de intereses, se sigue la clasificación internacional aceptada por los órganos de prevención y lucha contra el fraude, distinguiendo:

1. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
2. Conflicto de intereses potencial: se produce cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
3. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5.4. Prevención.

Como medidas de prevención del conflicto de intereses se establecen:

5.4.1. Medidas informativas.

Se realizará una comunicación informativa al personal que corresponda de la entidad sobre las siguientes materias:

- Las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo.
- El código de conducta y en especial los principios éticos recogidos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- La obligación de Abstención recogida en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- Los principios de Buen Gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

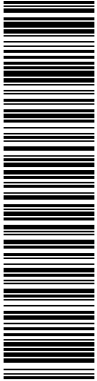
5.4.2. DACI: Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

Se implementa la obligatoriedad de cumplimentar una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses** (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En el caso de órganos colegiados, la declaración podrá realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 9 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

Se refleja el modelo de DACI a emplear en el Anexo IV que podrá ser adaptado para mejor reflejo de las circunstancias que obligan a su presentación.

5.4.3. Rigor en la supervisión de conductas.

Se promoverá entre los diferentes servicios y órganos municipales la aplicación estricta del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.5. Corrección.

En el caso de detección de un conflicto de interés, se procederá aplicando el siguiente protocolo:

- a) Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto.
- b) En caso de que se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.
- c) Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Deberán primarse la agilidad en la toma de decisiones y en la ejecución de las acciones para:

1. Evitar los daños que se podrían producir como consecuencia de la comisión de actuaciones fraudulentas,
2. Corregir en su caso, aquellas actuaciones que obedezcan a simples errores u omisiones que se hayan podido confundir como sospechas de fraude.

5.6. Persecución.

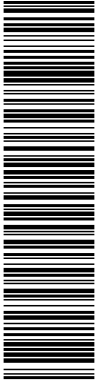
En esta fase, que sería ya la dirigida a la sanción por la actuación irregular, se establece que a la mayor brevedad se procederá a:

- a) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- b) Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

6. TRATAMIENTO DE IRREGULARIDADES POR FRAUDE Y/O CORRUPCIÓN.

A los efectos de este Plan, se entenderá como irregularidad toda infracción de una disposición del derecho nacional o comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de la Corporación o a los presupuestos administrados por ésta, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente, bien mediante un gasto indebido.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 10 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

6.1. Casos de irregularidad con ausencia de intencionalidad.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude, en este sentido la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. Por consiguiente, las actuaciones irregulares detectadas en las que no se identifique intencionalidad (por ejemplo, errores materiales o formales que den lugar a perjuicios) no serán objeto de aplicación del presente Plan, sin perjuicio de la pertinente corrección de las mismas mediante los procedimientos habituales.

6.2. Concepto de fraude.

Conforme a las disposiciones europeas, en este Plan se conceptúa el fraude en materia de gastos como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

1. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida o infundada de fondos procedentes del presupuesto municipal u otros presupuestos administrados por el Ayuntamiento y en general de cualquier fondo encomendado.
2. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
3. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

6.3. Concepto de corrupción.

A efectos de este Plan, se identifican como corrupción las siguientes casuísticas no exhaustivas:

a) Corrupción pasiva: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Corporación.

b) Corrupción activa: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Corporación.

6.4. Prevención.

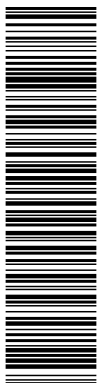
Las medidas preventivas están dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, siendo las previstas en este Plan:

6.4.1. Desarrollo de una cultura ética.

Basada en los siguientes ejes:

- El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- El desarrollo de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 11 de 48	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

6.4.2. Formación y concienciación.

Se impulsarán acciones formativas a todos los niveles jerárquicos, que podrán incluir reuniones, seminarios, grupos de trabajo de forma que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, y materia similar.

6.4.3. Implicación de las autoridades municipales.

Se promoverá una declaración que comunique con claridad un compromiso firme contra el fraude y la tolerancia cero ante el fraude.

6.4.4. Separación de funciones y control.

Se garantizará el mantenimiento de un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara a efectos funcionales y organizativos en el organigrama.

Se garantizarán los medios adecuados para mantener y promover un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

6.4.5. Mecanismos de evaluación del riesgo.

Se emplearán mecanismos de evaluación de riesgo como el reflejado en el Anexo II, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

6.4.6. Análisis de datos.

Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se promoverá el cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos o contratación.

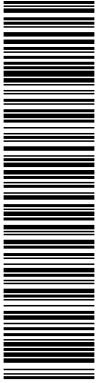
6.5. Detección.

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Se emplearán herramientas de detección del fraude como pueden ser:

1. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) y de puntuación de riesgos como ARACHNE.
2. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de estos al personal en posición de detectarlos.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 12 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

3. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

6.6. Corrección.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará:

1. Inmediata suspensión del procedimiento
2. Notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y
3. Revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Se procederá a:

1. Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
2. Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

Deberán primarse la agilidad en la toma de decisiones y en la ejecución de las acciones para:

1. Evitar los daños que se podrían producir como consecuencia de la comisión de actuaciones fraudulentas.
2. Corregir en su caso, aquellas actuaciones que obedezcan a simples errores u omisiones que se hayan podido confundir como sospechas de fraude.

6.7. Persecución.

Identificado un caso de fraude, a la mayor brevedad se procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

7. COMITÉ DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

Con la finalidad de supervisar y dirigir la aplicación del Plan, se crea el Comité de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Nerja con el alcance de mínimos que se detalla:

7.1. Objetivo

Su objetivo principal será el de realizar las actuaciones previstas en este Plan u otras que pueda acordar el propio Comité. La finalidad es que se pueda garantizar y declarar que, en el ámbito de la actuación municipal, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

7.2. Composición.

La composición mínima del Comité será:

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 13 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

- Intervención **General**
- **Secretaría General**
- Servicio de Contratación
- **Servicio de Desarrollo Local**

Esta composición podrá aumentarse por acuerdo del órgano competente, sin perjuicio de las invitaciones puntuales que el propio Comité determine para el correcto funcionamiento y análisis de las cuestiones que determine.

La representación en el comité recaerá en las personas titulares de las unidades que lo componen, sin perjuicio de su delegación en otra persona de esta. Los integrantes del Comité serán adecuadamente formados e informados de la tipología de mecanismos de fraude.

7.3. Funciones.

Las funciones encomendadas al Comité son:

1. Realización de la autoevaluación inicial de riesgo de fraude.
2. Actualización periódica de la autoevaluación de riesgo antifraude, al menos con periodicidad anual.
3. Determinación de contenidos del Canal Antifraude.
4. Recepción y gestión de denuncias recibidas a través del Canal Antifraude u otros medios sobre posibles fraudes, conflictos de intereses o irregularidades que afecten a fondos europeos.
5. Resolver cuestiones relativas a la remisión de información a través del canal antifraude municipal.
6. Promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.
7. Comunicación de fraudes e irregularidades a las autoridades municipales para su tratamiento.
8. Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
9. Identificar las posibles deficiencias de los sistemas locales para la gestión de fondos de la Unión Europea.
10. Promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.
11. Proponer modificaciones del Plan de medidas antifraude, así como la incorporación de otras herramientas que puedan ayudar a la mejor consecución de los objetivos planteados en este.
12. Informar las propuestas de modificación del Plan de medidas antifraude.
13. En general la realización cuantas actuaciones estime precisas para garantizar el mejor funcionamiento de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.

7.4. Régimen de funcionamiento.

Sin perjuicio de la capacidad de autonomía de organización del Comité, su funcionamiento se adecuará a las siguientes indicaciones

- La presidencia recaerá sobre la Intervención.
- Se reunirá, al menos, trimestralmente para realizar un seguimiento de las medidas adoptadas.
- La organización de funciones y metodología será determinada por sus miembros.
- Se levantará acta de las sesiones que celebre.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 14 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

- Se remitirá informe trimestral a la Junta de Gobierno Local de las actuaciones desarrolladas y propuestas en su materia de objeto, sin perjuicio de la comunicación inmediata de incidencias cuando proceda.

7.5. Constitución.

El nombramiento específico de la composición y puesta en marcha se realizará por acuerdo de la **Alcaldía** como órgano competente.

8. CANALES DE COMUNICACIÓN PÚBLICOS.

Para facilitar y promover la denuncia de posibles irregularidades, se habilitará un Canal Antifraude propio y se difundirá el canal gestionado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

8.1. Creación y gestión del Canal Antifraude del Ayuntamiento de Nerja.

Con objeto de facilitar la puesta en conocimiento del Ayuntamiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones gestionados o participados por la Corporación, se habilitará en el Portal de la Transparencia un formulario como canal habilitado al efecto identificado como “Canal Antifraude”.

La organización y gestión del Canal Antifraude se atenderá a las siguientes indicaciones:

8.1.1. Gestor y destinatario de la información remitida.

El Comité Antifraude será el gestor y destinatario exclusivo de la información remitida a través del Canal Antifraude.

8.1.2. Formulario electrónico.

El Canal, junto con explicación de su finalidad y uso, contendrá un formulario habilitado para facilitar la siguiente información:

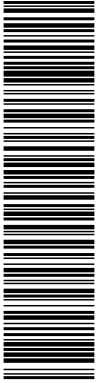
- Explicación de objeto y funcionamiento del Canal Antifraude y el Comité Antifraude.
- Identificación de la persona que remite la información (NIF/NIE, Nombre y apellidos).
- Información a título personal o en representación de una empresa o entidad.
- Indicación de la forma en la que se desee comunicar con el Comité Antifraude (Correo electrónico/postal).
- Identificación de las personas o entidades que hubieran presuntamente cometido el fraude o irregularidad.
- Descripción de los hechos denunciados.
- Documentación adjunta.

8.1.3. Análisis de la información remitida.

El Comité analizará la información recibida a efectos de determinar el tratamiento que deba darse a la misma, realizando las verificaciones y actuaciones que considere necesarias.

No se dará curso a la información recibida cuando la misma estuviera manifiestamente infundada o cuando la escasez de la información remitida, la descripción excesivamente genérica e inconcreta de los hechos o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan al Comité realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que deba darse a los hechos comunicados.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 15 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

8.1.4. Garantía de confidencialidad.

Salvo cuando la persona que comunique la información solicite expresamente lo contrario, el Comité guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna.

A tal fin, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo por el Comité, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Asimismo, cuando el Comité tuviera que trasladar las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior a la documentación que se remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.

Por último, y en la medida en que la normativa reguladora del procedimiento de que se trate así lo permita, será el propio Comité de Medidas Antifraude el que realizará ante el órgano al que se hubieran remitido las actuaciones los trámites necesarios para que dicho procedimiento pueda desarrollarse adecuadamente, de forma que, en su caso, la comunicación entre dicho órgano y la persona que hubiera remitido la información al citado Comité se realice a través de este, a efectos de garantizar la confidencialidad de la identidad de aquella.

8.1.5. No condición de interesado.

La remisión de información a través del canal de comunicación no atribuirá a la persona informante la consideración de interesado en las actuaciones administrativas que se puedan derivar de la información proporcionada, ni le otorgará derecho a ser informado de su resultado, ni legitimación para la interposición de recursos o reclamaciones en relación con los resultados de dichas actuaciones.

8.1.6. Otras formas de comunicación.

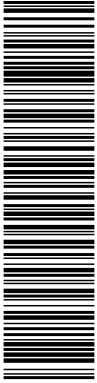
El Canal Antifraude reflejará otras vías no electrónicas de comunicación de irregularidad, consulta y/o aportación de documentación.

8.2. Difusión del Buzón Antifraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Con independencia de la creación del Canal Antifraude municipal, se dará difusión en el portal electrónico de la Corporación al Buzón Antifraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, a los efectos de que facilitar la puesta en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea a través del enlace habilitado por este organismo y que se mantendrá actualizado: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 16 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

9. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.

El Plan de medidas antifraude estará a disposición de todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Nerja, así como de la ciudadanía en general a través del Portal de la Transparencia.

El Ayuntamiento realizará actuaciones de difusión de la existencia del Plan y de sus instrumentos para formalizar denuncia de irregularidad a través de los canales habituales de comunicación municipales.

En el ámbito de la Transparencia, se dará publicidad a la evaluación de riesgos actualizada que se contempla en el Anexo II.

10. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN.

La modificación del Plan deberá contar con un informe preceptivo y no vinculante del Comité de Medidas Antifraude.

Además, el Comité de Medidas Antifraude podrá proponer a la **Alcaldía** las actualizaciones del contenido del presente Plan que estime oportunas para la mejor consecución de los objetivos definidos en este.

11. APROBACIÓN Y VIGENCIA.

El Plan de medidas antifraude entrará en vigor el momento de su aprobación por la **Alcaldía**, **permaneciendo en vigor de manera indefinida salvo su modificación o derogación expresa**. A tal efecto se hará constar diligencia de su vigencia en las copias que se publiciten o difundan entre el personal afectado y la ciudadanía.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 17 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

ANEXO I. INDICADORES DE ALERTA.

12. INDICADORES DE ALERTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La contratación pública puede verse comprometida mediante actuaciones irregulares que se describen en este apartado del Plan. El mecanismo de influencia básico se identifica a continuación:

Descripción del mecanismo:

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

Pago de sobornos:

A menudo, la «cosa de valor» no es dinero (la ambigüedad permite inventar excusas con más facilidad en caso necesario). Cualquier beneficio tangible dado o recibido con la intención de influir de un modo corrupto en el receptor puede ser un soborno. Como ejemplo de «cosas de valor» dadas y recibidas para sobornar podemos citar: regalos cuyo valor supera el máximo establecido por la organización o empresa; «préstamos», cancelados o no; uso de tarjetas de crédito; pago de precios excesivos (p. ej., 500 000 € por un apartamento valorado en 200 000 €); uso gratuito o a precio reducido de un apartamento; uso gratuito de un vehículo en leasing; pagos en efectivo; pago por cheque o transferencia bancaria de falsos «honorarios o comisiones», a menudo como porcentaje del contrato adjudicado, abonados por un intermediario o una *sociedad ficticia (sociedad que no hace negocios y carece de activo)* creada por el receptor, e intereses ocultos en la propiedad del contratista o vendedor corrupto. Las cosas de valor se suelen dar en este mismo orden, pues puede suceder que al principio cada una de las partes no esté segura de las intenciones de la otra, y que el autor del soborno no se pueda permitir pagos más sustanciosos hasta que se le adjudique un contrato.

Una vez adjudicado el contrato, la mayor parte de los sobornos se pagan en forma de comisiones ilegales, lo que significa que el contratista paga un determinado porcentaje de cada factura que cobra. Sea cual sea el modo en que se paguen los sobornos, los precios se suelen inflar o la calidad de los bienes y servicios se reduce, con el fin de cubrir el coste de los pagos.

Los pagos corruptos facilitan otros muchos tipos de fraude, como la emisión de facturas falsas, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las especificaciones del contrato.

A continuación, se identifican de manera no exhaustiva algunos mecanismos de fraude comunes y recurrentes del ámbito de los contratos y la contratación pública, junto con su descripción y sus indicadores.

12.1. Influencia corrupta.

La influencia corrupta en el ámbito de los contratos y la contratación pública se suele traducir en: selección inadecuada, como adquisición injustificada a una única fuente (podría haber diversas adjudicaciones por debajo del umbral de la contratación pública), precios injustificadamente elevados, compras excesivas, aceptación de baja calidad y retrasos o falta de entrega.

Indicadores de fraude:

El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 18 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

Otros indicadores de alerta:

- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;
- El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente;
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

12.2. Conflicto de intereses encubierto.

Descripción del mecanismo:

Cuando un empleado de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato o contratista se produce una situación de conflicto de intereses. Un conflicto de intereses potencial puede no ser objeto de acciones legales si el empleador lo detecta y aprueba íntegramente en el momento preciso. Un empleado podría, p. ej., tener en secreto una empresa de suministros o contratista, crear una sociedad ficticia con la que compra suministros a un precio inflado o tener intereses encubiertos en la venta o el arrendamiento de bienes.

Indicadores de fraude:

- Un contratista o vendedor determinado se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente;
- Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.;
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses;
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- El empleado contratante parece dirigir un negocio aparte.

12.3. Licitación colusoria.

Descripción del mecanismo:

Algunos contratistas de una zona geográfica o región o de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación.

a) Ofertas complementarias

Las ofertas complementarias, conocidas también como «de resguardo», aparentan ser ofertas genuinas, pero lo que en realidad buscan es asegurarse la aceptación del comprador.

Los licitadores cooperadores se ponen de acuerdo para presentar ofertas de precios elevados o que no responden a las especificaciones, con lo que propician que se seleccione a un contratista determinado y se acepte un precio inflado. El adjudicatario comparte un porcentaje de sus beneficios con los licitadores no seleccionados, los subcontrata o les ayuda a obtener otros contratos con precios elevados. También pueden presentar ofertas complementarias compañías ficticias o empresas afiliadas.

b) Supresión de ofertas

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 19 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

Para que los mecanismos de fraude en las licitaciones tengan éxito, el número de licitadores ha de ser limitado y todos ellos han de estar de acuerdo en la conspiración. Si aparece un licitador nuevo o no cooperador, la inflación del precio será manifiesta. Para evitarlo, los conspiradores pueden sobornar a otras empresas para que no presenten ofertas o recurrir a medios más convincentes para disuadirlas de participar. Los conspiradores pueden también coaccionar a los proveedores y subcontratistas para que no trabajen con las empresas no cooperadoras, con el fin de proteger su monopolio.

c) Rotación de ofertas

Los conspiradores se turnan para presentar ofertas complementarias o abstenerse de participar en la licitación, de modo que el licitador que presenta la oferta más baja va rotando. La rotación puede ser por zona geográfica –un contratista construye todas las carreteras de una región y otro los de la región vecina–, por tipo de trabajo, temporal, etc.

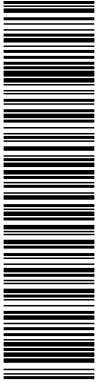
d) Asignación de mercado

Las empresas cooperadoras se ponen de acuerdo para dividir los mercados o las líneas de productos y no competir en los ámbitos asignados a las demás, o hacerlo únicamente mediante medidas colusorias, como presentar sólo ofertas complementarias. En ocasiones hay empleados que participan en mecanismos colusorios de licitación –a veces con intereses financieros en las empresas «competidoras»– y reciben una parte de los precios inflados.

Indicadores de fraude:

- La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado;
- Todos los licitadores persisten en la presentación de precios elevados;
- Los precios de las ofertas caen cuando un nuevo licitador entra en el concurso;
- Se observa una rotación de los ganadores por región, tarea o tipo de obra;
- Los licitadores que pierden son subcontratados;
- Se siguen patrones de oferta fuera de lo corriente (p. ej., las ofertas son idénticas salvo en los porcentajes, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, coincide exactamente con el precio presupuestado, es demasiado elevada, demasiado ajustada o demasiado apartada, las cifras son redondas, la oferta está incompleta, etc.);
- Existen puntos en común entre los licitadores, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, etc.;
- El contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el contrato;
- Hay contratistas cualificados que pasan a ser subcontratistas tras abstenerse de presentar ofertas o tras presentar ofertas bajas para después retirarlas;
- Ciertas compañías compiten siempre entre sí y otras nunca lo hacen;
- Los licitadores perdedores no se pueden localizar en Internet o en los directorios de empresas, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios);
- Existe correspondencia u otras indicaciones de que los contratistas intercambian información sobre precios, se dividen territorios o llegan a otros tipos de acuerdos informales;
- Se ha detectado colusión en los sectores siguientes, y es pertinente en relación con los fondos estructurales: asfaltado, construcción de edificios, dragados, equipos eléctricos, construcción de cubiertas y eliminación de residuos.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 20 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

12.4. Presentación de ofertas desequilibradas.

Descripción del mecanismo:

En este mecanismo de fraude, el personal contratante facilita a un licitador favorecido información interna útil que no conocen otros licitadores: por ejemplo, que una o varias partidas de una convocatoria de ofertas no se usarán en el contrato (también puede suceder que haya partidas vagas o ambiciosas y se dé al licitador favorecido instrucciones para responder). Esta información permite a la empresa favorecida presentar un precio inferior al de los otros licitadores, ofertando un precio más bajo en la partida que no se incluirá en el contrato final. La presentación de ofertas desequilibradas es uno de los mecanismos de fraude más eficaces, pues la manipulación no resulta tan evidente como en los otros mecanismos frecuentes, como el recurso injustificado a una única fuente de adquisición.

Indicadores de fraude:

- Las ofertas correspondientes a determinada partida son excesivamente bajas;
- La supresión o la modificación de los requisitos de la partida de que se trate se producen poco después de la adjudicación del contrato;
- Las partidas de las ofertas son diferentes de las del contrato real;
- El licitador tiene alguna relación con el personal encargado de la contratación pública o que ha participado en la redacción de las especificaciones.

12.5. Especificaciones pactadas.

Descripción del mecanismo:

Las convocatorias de ofertas o propuestas pueden contener especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un licitador determinado, o que sólo puede cumplir un licitador. Esto es frecuente en los contratos de TI y otros de tipo técnico.

Se pueden usar especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición y evitar completamente la competencia.

Un patrón de especificaciones pactadas que favorece a un contratista determinado sugiere corrupción.

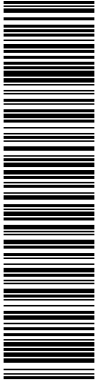
Indicadores de fraude:

- Sólo un licitador o pocos licitadores responden a la convocatoria de ofertas;
- Las especificaciones y el producto o los servicios de la empresa ganadora son muy similares;
- Otros licitadores presentan reclamaciones;
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias de ofertas similares;
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables;
- Hay un número elevado de adjudicaciones a un proveedor;
- Durante el proceso de licitación existen relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores;
- El comprador define un artículo con un nombre de marca en lugar de dar una descripción genérica.

12.6. Filtración de datos.

Descripción del mecanismo:

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 21 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas puede filtrar información confidencial para ayudar a un licitador favorecido a formular una propuesta técnica o financiera. Esta información puede referirse, por ejemplo, a los presupuestos estimados, las soluciones preferidas o los detalles de las ofertas de la competencia.

Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de licitación es escaso; p. ej., los plazos no se aplican;
- La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente;
- Algunas ofertas se han abierto pronto;
- Se aceptan ofertas tardías;
- La última oferta presentada es la más baja;
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación;
- Durante el periodo de licitación, el ganador se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la contratación.

12.7. Manipulación de ofertas.

Descripción del mecanismo:

En un procedimiento de licitación escasamente controlado, el personal de contratación puede manipular las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista favorecido (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

Indicadores de fraude:

- Otros licitadores presentan reclamaciones;
- Los procedimientos de licitación se someten a procedimientos escasos e inadecuados;
- Hay indicios de cambios en ofertas recibidas;
- Se invalidan algunas ofertas por contener errores;
- Un licitador cualificado queda descalificado por razones cuestionables;
- La tarea no se vuelve a sacar a licitación pese a no alcanzarse el mínimo de ofertas recibidas.

12.8. Adquisiciones injustificadas a una única fuente.

Descripción del mecanismo:

Este mecanismo suele dar lugar a corrupción, especialmente si el patrón se repite y es dudoso. Estas adjudicaciones se pueden hacer dividiendo las compras para evitar los umbrales de licitación competitiva, falsificando justificantes de adquisición a una única fuente, redactando especificaciones muy estrictas o prorrogando contratos previos en lugar de convocar una nueva licitación.

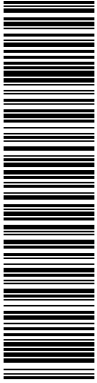
Indicadores de fraude:

- Hay adjudicaciones a una única fuente justo por debajo de los umbrales de licitación competitiva o del umbral superior de revisión;
- Algunas contrataciones que previamente eran competitivas dejan de serlo;
- Las compras se dividen para evitar un umbral de licitación competitiva;
- La convocatoria de licitación sólo se envía a un prestador de servicios.

12.9. División de las compras.

Descripción del mecanismo:

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 22 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel. Por ejemplo, si el umbral es de 250 000 €, una única compra de bienes y servicios por valor de 275 000 € se puede dividir en dos contratos, uno por valor de 150 000 € y el otro por valor de 125 000 €, para evitar la licitación.

La división de compras (conocida también como «técnica del salami») puede ser un indicio de corrupción o de la aplicación de otros mecanismos de fraude por un empleador comprador.

Indicadores de fraude:

- Se realizan dos o más adquisiciones consecutivas y relacionadas al mismo contratista justo por debajo del umbral de licitación competitiva o del umbral superior de revisión;
- Las compras se separan injustificadamente; p. ej., contratos separados de trabajo y de compra de material, ambos por debajo de los umbrales de licitación;
- Se realizan compras secuenciales justo por debajo de los umbrales.

12.10. Mezcla de contratos.

Descripción del mecanismo:

Un contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes de personal, honorarios o gastos en varios de ellos, con lo que da lugar a una sobrefacturación.

Indicadores de fraude:

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos;
- El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

12.11. Afectación indebida de costes.

Descripción del mecanismo:

Un contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado se puede cargar a cualquier contrato.

Los costes laborales se pueden manipular creando fichas horarias ficticias, alterando las fichas horarias o la documentación justificativa o simplemente facturando costes laborales inflados sin documentación justificativa.

Indicadores de fraude:

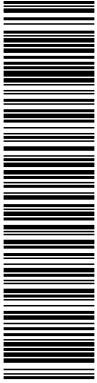
- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato;
- En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato;
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

12.12. Fijación inadecuada de los precios.

Descripción del mecanismo:

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 23 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

Indicadores de fraude:

- El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta;
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

12.13. Incumplimiento de las especificaciones del contrato.

Descripción del mecanismo:

Los contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude.

Como ejemplos de estos mecanismos podemos citar el uso de materiales de construcción o piezas de calidad inferior, el hecho de no construir la infraestructura de caminos adecuada en los proyectos de construcción de carreteras, etc. Evidentemente, la intención es aumentar los beneficios recortando los costes, evitar sanciones por incumplimiento de plazos, etc. Muchos de estos mecanismos son difíciles de detectar sin inspecciones o pruebas directas realizadas por expertos independientes. En ocasiones, los defraudadores intentan sobornar a los inspectores.

Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato;
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
- En los registros de gastos del contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo (nota: estas comprobaciones cruzadas pueden ser valiosas).

12.14. Facturas falsas, infladas o duplicadas.

Descripción del mecanismo:

Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

Indicadores de fraude:

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos;
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados;
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe;
- Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios;
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso;
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.;
- Se han hecho subcontrataciones en cascada;

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 24 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

- Se han realizado pagos en efectivo;
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

12.15. Prestadores de servicios fantasmas.

Descripción del mecanismo:

Un empleado autoriza pagos a un vendedor ficticio para malversar fondos. El mecanismo es más habitual si los deberes de demanda, recepción y pago no están segregados.

Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o simplemente generar facturas ficticias.

La experiencia ha mostrado que los defraudadores tienden a usar nombres de empresas similares a nombres de empresas reales.

Indicadores de fraude:

- El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.;
- Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran;
- Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el prestador de servicios son falsas;
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

12.16. Sustitución de productos.

Descripción del mecanismo:

Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento del comprador. En el peor de los casos, la sustitución de productos puede poner vidas en peligro, p. ej., por deficiencias en las infraestructuras o los edificios. La sustitución resulta especialmente atractiva en los contratos para los que son necesarios materiales de alta calidad que se pueden sustituir por otros productos de apariencia similar pero mucho más baratos. En ocasiones se usan componentes difíciles de detectar. También se pueden usar muestras creadas especialmente para engañar en la inspección.

Indicadores de fraude:

- Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales;
- El aspecto esperado no coincide con el real;
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración;
- El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados;
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada;
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales;
- El contratista se retrasa, pero se recupera rápidamente;
- Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante;

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 25 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento
de Nerja

- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

13. INDICADORES DE ALERTA EN SUBVENCIONES.

La concesión de ayudas puede verse comprometida mediante actuaciones irregulares ya descritas en el apartado anterior del Plan (sobornos/comisiones ilegales).

En el ámbito de las subvenciones, se añaden los siguientes indicadores no exhaustivos:

13.1. Influencia corrupta.

La influencia corrupta en el ámbito de las subvenciones se suele traducir en selección inadecuada de los beneficiarios, aceptación de baja calidad y retrasos o falta de entrega.

Indicadores de fraude:

- El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un beneficiario recibe de un empleado miembro del Comité de Evaluación durante cierto tiempo.

Otros indicadores de alerta:

- Existe una relación social estrecha entre un miembro del Comité de Evaluación y un beneficiario de la ayuda o subvención.
- El patrimonio del empleado concedente de la subvención aumenta inexplicable o repentinamente.
- El beneficiario tiene fama en el sector de pagar sobornos.
- El empleado concedente de la subvención rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- El empleado concedente de subvenciones o ayudas no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

13.2. Conflicto de intereses.

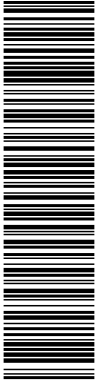
Descripción del mecanismo:

Cuando un empleado de la organización concedente de subvenciones o ayudas tiene algún interés financiero encubierto en una subvención se produce una situación de conflicto de intereses. Un conflicto de intereses potencial puede no ser objeto de acciones legales si el empleador lo detecta y aprueba íntegramente en el momento preciso. Alguien que colabora en la redacción de los documentos puede, directa o indirectamente, intentar influir en el procedimiento de concesión para permitir, por ejemplo, que participe un familiar, amigo, o socio financiero o comercial.

Indicadores de fraude:

- Un destinatario de una ayuda se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente.
- El empleado concedente no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El empleado concedente rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- El empleado concedente parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concurrir en la convocatoria.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la concesión de ayudas.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 26 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

- La persona encargada de redactar los documentos de la convocatoria o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.

13.3. Especificaciones pactadas.

Descripción del mecanismo:

Las convocatorias pueden contener especificaciones adaptadas a las cualificaciones de solicitante determinado, o que sólo puede cumplir un solicitante. Se pueden usar especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros solicitantes cualificados o para justificar la concesión a un único beneficiario.

Indicadores de fraude:

- Sólo un solicitante o pocos solicitantes responden a la convocatoria de ofertas.
- Otros solicitantes presentan reclamaciones.
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias similares.
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de concesiones a un beneficiario.
- Durante el proceso de concesión existen relaciones o contactos personales entre el personal concedente y algunos solicitantes.

13.4. Filtración de datos.

Descripción del mecanismo:

El personal encargado de la concesión o la evaluación de las solicitudes puede filtrar información confidencial para ayudar a un solicitante

Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de concesión es escaso, por ejemplo, los plazos no se aplican.
- Se aceptan solicitudes fuera de plazo.
- Durante el periodo de solicitud, el beneficiario se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la concesión.
- Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el procedimiento de concesión sin estar a cargo del procedimiento.

13.5. Manipulación de solicitudes.

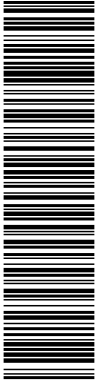
Descripción del mecanismo:

En un procedimiento de concesión escasamente controlado, el personal puede manipular las solicitudes recibidas para asegurarse de que se selecciona a un solicitante favorecido o para ocultar que uno de los solicitantes no ha cumplido el plazo o no ha proporcionado toda la información requerida.

Indicadores de fraude:

- Otros solicitantes presentan reclamaciones.
- Los procedimientos de concesión se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- Hay indicios de cambios en solicitudes recibidas, documentos oficiales o certificados de recepción.
- Se invalidan algunas solicitudes por contener errores.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 27 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

- Un solicitante que cumple los requisitos queda descartado por razones cuestionables.
- Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento necesario para evaluar las solicitudes presentadas y están dominados por un único individuo.

13.6. Incumplimiento del principio de adicionalidad.

Descripción del mecanismo:

El beneficiario recibe ayudas provenientes del mismo fondo pero de distintos organismos, produciéndose un lucro o exceso de financiación.

Indicadores de fraude:

- La convocatoria no define la incompatibilidad de la ayuda con otros tipos de financiación.
- No existe documentación que soporte la financiación recibida de terceros.
- No existe un control de gastos por parte del beneficiario que permita identificar los gastos e ingresos imputados a la operación.

13.7. Afectación indebida de costes.

Descripción del mecanismo:

Un beneficiario comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a una subvención. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado se puede cargar a cualquier proyecto. Los costes laborales se pueden manipular creando fichas horarias ficticias, alterando las fichas horarias o la documentación justificativa o simplemente facturando costes laborales inflados sin documentación justificativa.

Indicadores de fraude:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común.
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del proyecto.
- En las fichas horarias hay cambios evidentes.
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias.
- Los mismos costes de material se afectan a más de un proyecto.
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

13.8. Fijación inadecuada de los precios.

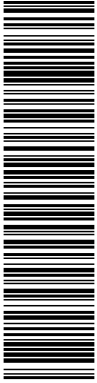
Descripción del mecanismo:

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el beneficiario no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del proyecto.

Indicadores de fraude:

- El beneficiario se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.
- El beneficiario presenta documentación inadecuada o incompleta.
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta.
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 28 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

13.9. Incumplimiento de las especificaciones de la convocatoria.

Descripción del mecanismo:

Los beneficiarios que incumplen las especificaciones de la convocatoria y fingen que las han cumplido cometen fraude. Muchos de estos mecanismos son difíciles de detectar sin inspecciones o pruebas directas realizadas por expertos independientes. En ocasiones, los defraudadores intentan sobornar a los inspectores.

Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del proyecto.
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones.
- En los registros de gastos del beneficiario se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo

13.10. Facturas o documentos falsificados.

Descripción del mecanismo:

Un beneficiario presenta documentación falsificada al objeto de ser salir elegidos en el procedimiento de selección o facturas falsas, infladas o duplicadas para justificar el reembolso de los gastos.

Indicadores de fraude:

- Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, como declaraciones firmadas, informes financieros, compromisos, etc.
- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- Los registros del beneficiario no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto de la concesión, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

13.11. Limitación de la concurrencia.

Descripción del mecanismo:

El organismo no da la suficiente difusión a las bases reguladoras o a la convocatoria, no se definen con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas, no se respetan los plazos establecidos o no se publican los baremos cuando resultan de aplicación.

Indicadores de fraude:

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 29 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento
de Nerja

- No se difunden las bases reguladoras o la convocatoria, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia exigidos legalmente.
- Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios no quedan claros o son ambiguos, lo que puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse o derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.
- Se rechazan solicitudes por una supuesta entrega fuera de plazo cuando han sido presentadas en plazo o se han presentado solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas.
- En la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria no se incluyen los baremos para la valoración de las solicitudes.

14. INDICADORES DE ALERTA EN COSTES DE MANO DE OBRA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

14.1. Costes de mano de obra.

Descripción del mecanismo:

Sin una verificación física o independiente externa, la mano de obra es muy fácil de manipular. Un empresario puede declarar conscientemente mano de obra falsa, directa e indirecta. La cuestión es si el tiempo del empleado se carga adecuadamente en el proyecto en que realmente ha trabajado. (Puede no existir documentación de terceros como facturas, pedidos, etc., que demuestre los costes laborales).

Indicadores de fraude:

- Se siguen patrones distintivos de afectación de los gastos.
- Los costes cargados cambian de modo repentinos y significativo.
- Los gastos cargados a proyectos/contratos en exceso o próximos a los límites máximos disminuyen.
- Existe un porcentaje desproporcionado de empleados cuyos costes se cargan indirectamente.
- Existe un número elevado de empleados reclasificados de directos a indirectos o viceversa.
- Se reclasifica constantemente a los mismos empleados de directos a indirectos o viceversa.
- Los controles internos de los costes laborales cargados son débiles; las fichas horarias de los empleados se firman con antelación o son rellenas por el supervisor, a lápiz o al final del periodo de pago.
- Las horas y los euros reales siempre coinciden o casi coinciden con las cantidades presupuestadas.
- Las entradas del diario se ajustan para cambiar costes entre las partidas de contratos, I+D y trabajo comercial.
- Al cargar los costes de cuentas sensibles se producen aumentos o disminuciones significativos.
- Existen incoherencias entre los gastos relativos al tiempo de trabajo del empleado y los gastos de viaje correspondientes.

14.2. Horas extraordinarias descompensadas.

Descripción del mecanismo:

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 30 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

Un empresario puede declarar horas extraordinarias falsas intencionadamente si no se suelen dar créditos informales por las horas extra, como tiempo de permiso adicional. La cuestión es si el tiempo del empleado se carga adecuadamente en el proyecto en que realmente ha trabajado.

Indicadores de fraude:

- Se exige que personal profesional directo o indirecto trabaje un número considerable de horas extraordinarias no pagadas en diferentes proyectos.
- Durante un periodo prolongado, de los empleados asalariados sólo se cargan las horas regulares trabajadas cada día.
- Existe de un modelo de gestión de las horas extraordinarias trabajadas no pagadas consistente en ventajas por las horas extraordinarias trabajadas.
- En los contratos/proyectos que se alargan sólo se trabaja durante horas no pagadas.
- No existe documentación de terceros.

14.3. Categorías laborales.

Descripción del mecanismo:

Ejemplo basado en un caso real: En la propuesta de un contratista de renovación de un contrato de tiempo y material (T+M) adjudicado anualmente los dos últimos años, las tarifas horarias eran considerablemente inferiores a las propuestas excepto en lo referente a la categoría administrativa. Cuando el contrato se sacó a licitación, la propuesta original disponía de todos los trabajadores necesarios. Una vez adjudicado el contrato, el contratista contrató/recurrió a empleados con salarios inferiores a los propuestos. Las cualificaciones de algunos de los empleados recién contratados estaban por debajo de los requisitos especificados. El contratista había clasificado a muchos de los empleados recién contratados en categorías laborales para las que no estaban cualificados.

Indicadores de fraude:

- Existían diferencias considerables entre los costes unitarios o cantidades propuestos y los reales, sin que se modificasen el ámbito o las necesidades de trabajo.
- La facturación se realizaba siempre por tareas, al nivel máximo establecido en el contrato. Podía haber una excepción si en el contrato/pedido se especificaba cuántas horas se habían de facturar.
- Determinados individuos propuestos como «empleados clave» no trabajaban en el contrato.
- La mano de obra propuesta no se basaba en los trabajadores existentes. Fueron necesarias contrataciones masivas. Las nuevas tarifas salariales eran considerablemente inferiores a las propuestas.
- Las capacidades de los empleados no correspondían a los requisitos especificados para su categoría laboral o en las especificaciones del contrato.
- Los gastos de los empleados que la empresa cargaba normalmente como indirectos pasaron a ser cargados directamente al contrato.
- Al cargarse los gastos de los socios, agentes, supervisores y otros empleados se incumplían las condiciones del contrato o las políticas y procedimientos contables establecidos por la empresa.

14.4. Servicios de consultoría y profesionales.

Descripción del mecanismo:

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 31 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

Ejemplo basado en un caso real: Los servicios recibieron un apoyo adecuado, con acuerdos de consultoría, facturas e informes detallados. Los temas cubiertos estaban relacionados con las operaciones del contratista y se formularon recomendaciones adecuadas para mejorar la eficacia de determinadas operaciones. El contratista puso en práctica la mayor parte de las recomendaciones. Los acuerdos aplicables estaban suficientemente detallados y los honorarios se consideraron razonables. Sin embargo, los servicios de algunas de las empresas contratadas no se habían usado previamente. En los acuerdos no se especificaba qué servicios iban a prestar las empresas; sin embargo, se detallaba quién prestaría los servicios y qué tarifa horaria se aplicaría. Los resúmenes por individuo no estaban disponibles. Los honorarios de esas nuevas empresas eran más elevados. El representante de la empresa no pudo explicar los honorarios más elevados ni concretar qué iban a aportar esas empresas. Por otra parte, las descripciones de los servicios adicionales que figuraban en las facturas eran vagas y únicamente hacían referencia al acuerdo. El gasto era una suma a tanto alzado sin desglose de horas empleadas, tarifa horaria, gastos de viaje u otros gastos. No había informes de viajes ni de otros tipos. No había información adicional sobre estas empresas. El empresario no pudo presentar sino garantías verbales de los servicios prestados. Por último, en las facturas figuraba un apartado de correos como dirección y las empresas no aparecían en la guía de teléfonos.

Indicadores de fraude:

- No existían acuerdos o contratos formales firmados; sin embargo, se habían pagado grandes sumas por «servicios prestados» con arreglo a facturas con muy pocas especificaciones.
- Existían acuerdos o contratos formales, si bien eran muy vagos en cuanto a los servicios que se habían de prestar, y no existían otros justificantes, como facturas detalladas, informes o estudios de viajes, para justificar los gastos.
- Los servicios pagados se usaron para obtener, distribuir o utilizar indebidamente información o datos protegidos por la ley o las normativas.
- Los servicios pagados tenían por objetivo influir inadecuadamente en el contenido de un pedido, la evaluación de una propuesta o un presupuesto, la selección de fuentes para la adjudicación de contratos o la negociación de un contrato, modificación o reclamación, sin importar si la adjudicación correspondía al contratista principal o a un subcontratista.
- Los servicios pagados se obtuvieron o prestaron de un modo que violaba un estatuto o un reglamento que prohibía prácticas empresariales o conflictos de intereses.

15. DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS.

Un documento falsificado es un documento respecto del cual se ha alterado la verdad: esto significa que el documento no concuerda con la realidad. La alteración puede ser física (por ejemplo, mediante la tachadura de elementos o referencias, la adición manuscrita de información que altera el documento, etc.) o intelectual (por ejemplo, aparece una falsa descripción de los servicios prestados, contenido falso en un informe, firmas falsas en una lista de asistencia, etc.).

15.1. Formato de los documentos.

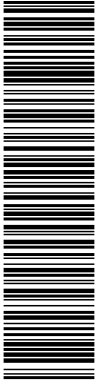
Descripción del mecanismo:

Los documentos que se desvían de la norma y del diseño generalmente aceptado deben cuestionarse.

Indicadores de fraude:

- Facturas y cartas sin ningún logotipo de la sociedad.
- Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 32 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento
de Nerja

- Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra del documento.
- Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
- Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados *a priori*.
- Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.
- Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que indican el uso de una impresora de ordenador.
- Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador. Una serie de firmas manuscritas de estilo similar o efectuadas con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.

15.2. Contenido y circunstancias de los documentos.

Descripción del mecanismo:

El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

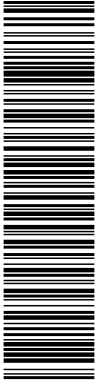
a) *Contenido:*

- Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.
- Registros que faltan (en controles secuenciales).
- Cálculo incorrecto en una factura o en una hoja de haberes elaborada mediante ordenador: por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones.
- Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.
- Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica): puede tratarse de una imagen generada por ordenador y utilizada para falsificar los documentos.
- Falta de datos de contacto de sociedades o personas, como el número de teléfono.
- Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías, que normalmente se marcan mediante números de serie (electrónica, líneas de producción, etc.).
- Descripción de bienes o servicios de una manera vaga.
- Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria (por ejemplo, menos dígitos de los habituales, número que no se corresponde con una sucursal específica de un banco, otras incoherencias visibles).

b) *Circunstancias:*

- La dirección del contratista es la misma que la dirección del empleado.
- La dirección del proveedor o beneficiario se encuentra en una institución dedicada a la domiciliación de sociedades.
- Número inusual de pagos a un beneficiario o a una dirección.
- Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en el registro de actividades empresariales.
- Retrasos inusuales en la entrega de información.
- El beneficiario no presenta los originales cuando se le solicitan.
- Los datos contenidos en el documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 33 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

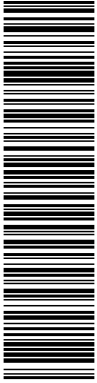


Ayuntamiento de Nerja

- Referencia a una sociedad no registrada en los registros públicos disponibles de sociedades o ilocalizable en los recursos públicos.
- Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación.
- Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en un servidor de Internet extranjero.

c) Incoherencia entre la documentación y la información disponible:

- Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número (por ejemplo: número de factura 152 emitida el 25.03.2019 y número de factura 103 emitida el 30.07.2019).
- Facturas no registradas en la contabilidad.
- Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción del producto suministrado o del servicio prestado.
- Carta/contrato/documento firmado por un individuo que actúa como representante de la sociedad cuando no ha sido designado como tal en el registro nacional de empresas.
- Incoherencias entre la información ofrecida en la página web de una entidad y la factura emitida: por ejemplo, la actividad de la entidad no concuerda con los bienes o los servicios facturados.



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

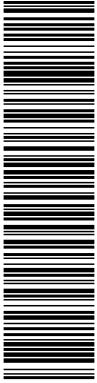
ANEXO II. CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL CICLO ANTIFRAUDE.

El cuestionario establece la lista de verificación de evaluación del ciclo antifraude (prevención, detección, corrección y persecución), de forma que su actualización periódica permita ir comprobando la mejora en la gestión de la materia por parte de la Corporación a través del Comité de medidas antifraude.

A efectos de la valoración: 4 equivale al máximo cumplimiento y 1 al mínimo, siendo la puntuación máxima obtenible la de 64. La relación entre la puntuación obtenida y la máxima ("X" puntos/64) permite obtener un ratio o porcentaje ((“X” puntos/64 x 100) indicativo del grado de cumplimiento, siendo 100% el valor máximo si la puntuación obtenida es 64.

Cuestión a valorar:	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 35 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

Cuestión a valorar:	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
16. ¿Se denuncia, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 36 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

ANEXO III. DOCUMENTOS DE REFERENCIA PARA LA PRÁCTICA DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE.

Se reflejan en este anexo la documentación de interés que puede resultar de apoyo en la labor de elaboración de los planes de medidas antifraude.

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del art. 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) — Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

c) OLAF Compendium of Anonymised Cases — Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>

d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>

e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 37 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

EXPEDIENTE:	
CONTRATO/ SUBVENCIÓN.	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

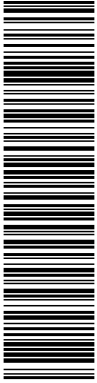
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 38 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 39 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

ANEXO V. CIRCULAR DE DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO.

Destinatarios: miembros de la corporación local y altos cargos..

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja prevé como herramienta de la prevención del fraude medidas informativas y formativas, entre las que se contempla la presente nota informativa relativa a los Principios de Buen Gobierno que deben regir la actuación municipal de los responsables públicos.

En lo que respecta a buen gobierno, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno supuso que principios meramente programáticos y sin fuerza jurídica se incorporaran a una norma con rango de ley y pasaran a informar la interpretación y aplicación de un régimen sancionador al que se encuentran sujetos todos los responsables públicos entendidos en sentido amplio que, con independencia del Gobierno del que formen parte o de la Administración en la que presten sus servicios y, precisamente por las funciones que realicen, deben ser un modelo de ejemplaridad en su conducta.

Estas disposiciones se aplican a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales

Las disposiciones previstas en el título II entraron en vigor el día 11 de diciembre de 2013, conforme establecía la disposición final novena.

TÍTULO II. Buen gobierno

Artículo 25 Ámbito de aplicación

1. En el ámbito de la Administración General del Estado las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno, a los Secretarios de Estado y al resto de los altos cargos de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público estatal, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.

A estos efectos, se considerarán altos cargos los que tengan tal consideración en aplicación de la normativa en materia de conflictos de intereses.

2. Este título **será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.**

3. La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

Artículo 26 Principios de buen gobierno

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 40 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento
de Nerja

- 4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- 5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
- 6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
- 7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- b) Principios de actuación:
- 1.º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
- 2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- 3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- 4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
- 5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- 6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.
- 7.º Desempejarán sus funciones con transparencia.
- 8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
- 9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.
3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.

Artículo 27 Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses

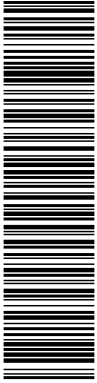
El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación.

Artículo 28 Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables:

- La incursión en alcance en la administración de los fondos públicos cuando la conducta no sea subsumible en ninguno de los tipos que se contemplan en las letras siguientes.
- La administración de los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujeción a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en el Tesoro.
- Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 41 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



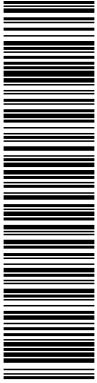
PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

- d) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.
- e) La ausencia de justificación de la inversión de los fondos a los que se refieren los artículos 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, la normativa presupuestaria equivalente de las administraciones distintas de la General del Estado.
- f) El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley.
- g) La realización de operaciones de crédito y emisiones de deudas que no cuenten con la preceptiva autorización o, habiéndola obtenido, no se cumpla con lo en ella previsto o se superen los límites previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- h) La no adopción en plazo de las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento, cuando se haya formulado la advertencia prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- i) La suscripción de un Convenio de colaboración o concesión de una subvención a una Administración Pública que no cuente con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previsto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- k) El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- l) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- m) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- n) La no adopción en el plazo previsto del acuerdo de no disponibilidad al que se refieren los artículos 20.5.a) y 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como la no constitución del depósito previsto en el citado artículo 25 de la misma Ley, cuando así se haya solicitado.
- ñ) La no adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la no constitución del depósito que se hubiere solicitado o la falta de ejecución de las medidas propuestas por la Comisión de Expertos cuando se hubiere formulado el requerimiento del Gobierno previsto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- o) El incumplimiento de las instrucciones dadas por el Gobierno para ejecutar las medidas previstas en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- p) El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 42 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

Artículo 29 Infracciones disciplinarias

1. Son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de sus funciones.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
- c) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- d) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- e) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- f) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- g) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) La prevalencia de la condición de alto cargo para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
- i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) El acoso laboral.
- l) La comisión de una infracción grave cuando el autor hubiera sido sancionado por dos infracciones graves a lo largo del año anterior contra las que no quepa recurso en la vía administrativa.

2. Son infracciones graves:

- a) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- b) La intervención en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- c) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan infracción muy grave.
- d) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- e) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- f) La comisión de una infracción leve cuando el autor hubiera sido sancionado por dos infracciones leves a lo largo del año anterior contra las que no quepa recurso en la vía administrativa.

3. Son infracciones leves:

- a) La incorrección con los superiores, compañeros o subordinados.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 43 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento
de Nerja

b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones y el incumplimiento de los principios de actuación del artículo 26.2.b) cuando ello no constituya infracción grave o muy grave o la conducta no se encuentre tipificada en otra norma.

Artículo 30 Sanciones

1. Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación.
2. Por la comisión de una infracción grave se impondrán al infractor algunas de las siguientes sanciones:
 - a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial que corresponda.
 - b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.
3. En el caso de las infracciones muy graves, se impondrán en todo caso las sanciones previstas en el apartado anterior.
4. Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años con arreglo a los criterios previstos en el apartado siguiente.
5. La comisión de infracciones muy graves, graves o leves se sancionará de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los siguientes:
 - a) La naturaleza y entidad de la infracción.
 - b) La gravedad del peligro ocasionado o del perjuicio causado.
 - c) Las ganancias obtenidas, en su caso, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción.
 - d) Las consecuencias desfavorables de los hechos para la Hacienda Pública respectiva.
 - e) La circunstancia de haber procedido a la subsanación de la infracción por propia iniciativa.
 - f) La reparación de los daños o perjuicios causados.

En la graduación de las sanciones se valorará la existencia de perjuicios para el interés público, la repercusión de la conducta en los ciudadanos, y, en su caso, la percepción indebida de cantidades por el desempeño de actividades públicas incompatibles.

6. Cuando las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento del Fiscal General del Estado y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.
7. Cuando los hechos estén tipificados como infracción en una norma administrativa especial, se dará cuenta de los mismos a la Administración competente para la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, suspendiéndose las actuaciones hasta la terminación de aquel. No se considerará normativa especial la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto de las infracciones previstas en el artículo 28, pudiéndose tramitar el procedimiento de responsabilidad patrimonial simultáneamente al procedimiento sancionador.
8. En todo caso la comisión de las infracciones previstas en el artículo 28 conllevará las siguientes consecuencias:
 - a) La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente.
 - b) La obligación de indemnizar a la Hacienda Pública en los términos del artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 31 Órgano competente y procedimiento

El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 44 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

1. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de los ciudadanos.

La responsabilidad será exigida en procedimiento administrativo instruido al efecto, sin perjuicio de dar conocimiento de los hechos al Tribunal de Cuentas por si procediese, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de responsabilidad contable.

2. El órgano competente para ordenar la incoación será:

- a) Cuando el alto cargo tenga la condición de miembro del Gobierno o de Secretario de Estado, el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.
- b) Cuando los presuntos responsables sean personas al servicio de la Administración General del Estado distintas de los anteriores, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.
- c) Cuando los presuntos responsables sean personas al servicio de la Administración autonómica o local, la orden de incoación del procedimiento se dará por los órganos que tengan atribuidas estas funciones en aplicación del régimen disciplinario propio de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales en las que presten servicios los cargos contra los que se dirige el procedimiento.

3. En los supuestos previstos en las letras a) y b) del apartado anterior, la instrucción de los correspondientes procedimientos corresponderá a la Oficina de Conflictos de Intereses. En el supuesto contemplado en el apartado c) la instrucción corresponderá al órgano competente en aplicación del régimen disciplinario propio de la Comunidad Autónoma o Entidad Local correspondiente.

4. La competencia para la imposición de sanciones corresponderá:

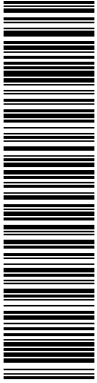
- a) Al Consejo de Ministros cuando el alto cargo tenga la condición de miembro del Gobierno o Secretario de Estado.
- b) Al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas cuando el responsable sea un alto cargo de la Administración General del Estado.
- c) Cuando el procedimiento se dirija contra altos cargos de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, los órganos que tengan atribuidas estas funciones en aplicación del régimen disciplinario propio de Administraciones en las que presten servicios los cargos contra los que se dirige el procedimiento o, en su caso, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma o el Pleno de la Junta de Gobierno de la Entidad Local de que se trate.

5. Las resoluciones que se dicten en aplicación del procedimiento sancionador regulado en este título serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 32 Prescripción

- 1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en este título será de cinco años para las infracciones muy graves, tres años para las graves y un año para las leves.
- 2. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las que sean consecuencia de la comisión de infracciones leves prescribirán en el plazo de un año.
- 3. Para el cómputo de los plazos de prescripción regulados en los dos apartados anteriores, así como para las causas de su interrupción, se estará a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 45 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

ANEXO VI. CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

Destinatarios: personal interviniente en procedimientos afectos a fondos Next Generation EU.

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja prevé como herramienta de la prevención del fraude medidas informativas y formativas, entre las que se contempla la presente nota informativa relativa al código de conducta de la función pública.

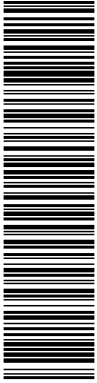
En este sentido, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Artículos 52 a 54), prevé que los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Las reglas y los principios establecidos en el RD Legislativo 5/2015 informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Principios éticos

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 46 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Principios de conducta

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 47 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

ANEXO VII. CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN LOS CASOS DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Destinatarios: personal interviniente en procedimientos afectos a fondos Next Generation EU.

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja prevé como herramienta de la prevención del fraude medidas informativas y formativas, entre las que se contempla la presente nota informativa relativa a los motivos de abstención y posibilidad de recusación del personal público con objeto de evitar el conflicto de interés.

La abstención y recusación de las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones se rige por lo establecido en la sección 4.ª, del capítulo II (capítulo que regula los órganos de las Administraciones públicas), del título preliminar. En concreto, los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, desarrollan el régimen de abstención y recusación:

Artículo 23 Abstención

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

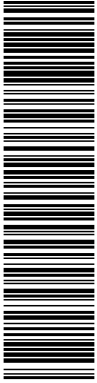
5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Artículo 24 Recusación

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

DOCUMENTO Otros: Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P84IT-BTNVW-YXCZH Fecha de emisión: 29 de Junio de 2022 a las 12:08:58 Página 48 de 48	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
de aplicación en el Ayuntamiento de Nerja en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Ayuntamiento de Nerja

3. *En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.*
4. *Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.*
5. *Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.*